

Asunción, 25 de noviembre de 2025

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N° 676/2025

Dictamen DAJ- SNPP N° 224/2025

Abg. Mónica Osorio, Directora Interina
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional

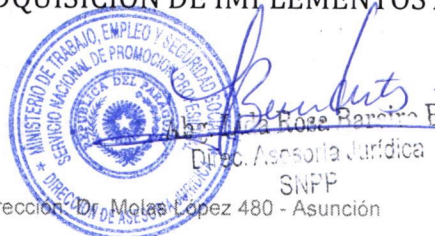
Por **Memorándum UOC N° 676/2025**, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita ampliación del plazo de vigencia del **Contrato N° 18/2025**, suscripto entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL** y la firma **TRACTO AGROVIAL S.A.E.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - ID N° 465.174**.

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum MDA N° 465/2025
- Copia simple de la Nota N° 53/2025
- Copia simple de la Nota de la empresa TRACTO AGROVIAL S.A.E
- Copia simple del Contrato N° 18/2025
- Copia simple del Dictamen DA N° 40/2025
- Copia simple del Dictamen UOC N° 137/2025

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia referente al Contrato N° 18/2025, correspondiente al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - ID N° 465.174.



Mónica Osorio
Abogada
M.C.S. I. N° 27560

Web: www.snpp.edu.py – Dirección: Dr. Melas López 480 - Asunción

Mediante Nota N° 53/2025 de 19 de noviembre del corriente año, el Administrador de Contrato solicitó a la firma TRACTO AGROVIAL SAE su conformidad para la ampliación de la vigencia Contrato N° 18/2025. En respuesta, la firma TRACTO AGROVIAL SAE, a través de la Nota de fecha 20 de noviembre de 2025, dio su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, por Memorando MDA N° 465/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Administrador del contrato, solicita adenda del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2025, remitiendo el Dictamen D.A. N° 40/2025. En el mismo, manifiesta que: *"...está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 del Contrato N° 18/2025 suscrito con la firma TRACTO AGROVIAL SAE, con RUC N° 80027587-0 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - ID N° 465.174..." Sic*

Por ello, la Dirección de la Unidad Operativa, en su Dictamen N° 137/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, determina que: *"...no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2025 suscrito con la firma TRACTO AGROVIAL SAE, en el marco LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - ID N° 465.174., hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado..." Sic.*

MARCO LEGAL Y ANALISIS

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", capítulo sexto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, establece en su Artículo 67 - De la modificación de los contratos: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de parte, deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las

Martha Lucía Cardeñas
Abogada
M.C.S. I N° 2564

Web: www.snpp.edu.py – Dirección: Dr. Moisés López Rodríguez



[Signature]
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminado conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Asimismo, el Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 109, establece: los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Al respecto, la Resolución DNCP N° 230/2025 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 178 "Modificaciones contractuales", estipula: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato...", "d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos

máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso”.

De todo lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, como así también el Dictamen DA N° 40/2025 emitido por el Administrador del Contrato, por el cual se justifica la solicitud fundamentada en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; esta dependencia Jurídica considera que existe mérito suficiente para que se inicie los procedimientos correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2025.

En consecuencia, se eleva el siguiente:

DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes y el análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para el inicio de los procedimientos correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia del **Contrato N° 18/2025** en el marco de **la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA EL SNPP" - ID N° 465.174**, suscrito con la firma **TRACTO AGROVIAL S.A.E.**, todo ello en virtud de lo establecido en las normativas legales citadas precedentemente.

Además, se recomienda la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Martha Cecilia Cantón
Abogada



[Signature]
Dra. Lida Rosa Barreiro B.
Dir. Asesoría Jurídica
SNPP

Web: www.snpp.edu.py - Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

RECIBIDO	
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones - SNPP	
26 NOV. 2025	
Firma:	<i>Agustín Vera</i>
Hora:	10:35